



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“FIJAN TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2021-MPS

Chimbote, 30 DIC. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA-CHIMBOTE.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2021 ha tenido a la vista el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal : “MARCO LEGAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo el Artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 029-2014-MPS la Municipalidad aprobó el Marco Legal de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, el cual debe mantenerse vigente, estableciendo en su Capítulo III, que conforme a lo establecido en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el monto de las tasas de los servicios brindados se calcula en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ser aprobados mediante Ordenanza, señalando a su vez los criterios de distribución empleados;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que en caso que las Municipalidad no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

007

Que, a efectos de seguir brindando el servicio de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y de servicio de serenazgo y a fin de evitar un incremento desmesurado en las tarifas, propiciando un clima de inestabilidad tributaria, es conveniente mantener para el ejercicio 2022, las mismas tarifas aprobadas para el ejercicio 2015 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor en forma anual, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote ha procedido a establecer los criterios y las tasas sobre los cuales se determinarán los arbitrios municipales en el distrito;

Que, estando a lo expuesto en los Informes de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, expresan su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º inc. 8 y 9, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con la dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

MARCO LEGAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2022 las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPS, Marco Legal de los Arbitrios Municipales, publicada con fecha 31.DIC.2014, vigente para el año 2015.

ARTICULO 2º .- Deróguese la sexta y séptima disposición Transitoria y final de la ordenanza municipal 029-2014- MPS de fecha 31.12.2014.

ARTICULO 3º.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS PARA EL CALCULO DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), DE PARQUES y JARDINES y SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022

La determinación y distribución de costos para el cálculo de la tasa de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo domiciliario y barrido de calles), Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2022 serán los mismos establecidos en la Ordenanza N° 029-2014-MPS, publicada el día 31.DIC.2014 en el Diario la República.

ARTICULO 4º.- INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

Concédase como incentivo por el pago adelantado al contado de los arbitrios municipales del ejercicio 2022, para los contribuyentes considerados como personas naturales, los descuentos siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

007

1. Descuento del 25% en el monto del pago insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes que paguen al contado el total de los arbitrios municipales más la deuda del impuesto predial del año 2022, al 28 de febrero del ejercicio 2022, siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2021.
2. Descuento del 20% en el monto del pago insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes que paguen al contado sólo el total de los arbitrios municipales al 28 de febrero del ejercicio 2022 y siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2021.

De cancelarse los arbitrios municipales señalados al 31 de Marzo del 2022, el descuento señalado en los numerales 1, y 2 se reducirá al 20% y 15%, respectivamente.

Para el caso de personas jurídicas que cancelen conforme a las condiciones establecidas en el numeral 1. El descuento será del 15% y, en caso de cancelarse hasta el 31 de marzo del 2022, el descuento se reducirá al 10%.

ARTICULO 5°. LIMITES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO.

Los montos que se determinen por aplicación de las tarifas establecidas de acuerdo a la zona y uso del predio por arbitrios de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y servicio de serenazgo para el ejercicio 2022, según lo señalado en el artículo 1º y 2º, será el monto correspondiente del ejercicio 2021 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal, **siempre que el predio no hubiese sufrido variaciones en sus áreas construidas y/o uso del predio**, caso contrario se aplicará las tarifas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPS, Marco Legal de los Arbitrios Municipales y publicada con fecha 31.DIC.2014, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor que corresponda.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2022.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE